



Sistema de Cumplimiento

Código de Conducta

IDOM

Ed. 7

Abril 2024

Índice

- 1. Valores de IDOM3**
- 2. Sistema de Cumplimiento de IDOM. Carácter y finalidad del presente Código4**
- 3. Alcance5**
- 4. Obligación de cumplimiento6**
- 5. Pautas de conducta.....7**
 - 5.1 Legalidad y comportamiento ético7
 - 5.1.1 Compromiso de cumplimiento de la legalidad en todas las actuaciones profesionales ...7
 - 5.1.2 Cumplimiento obligaciones laborales, tributarias, prevención de riesgos laborales7
 - 5.1.3 Cumplimiento obligaciones societarias y contables7
 - 5.1.4 Respeto a los derechos de propiedad intelectual e industrial7
 - 5.1.5 Relación con instituciones, organismos y Administraciones Públicas8
 - 5.1.6 Gestión adecuada de oficios y embargos8
 - 5.1.7 Prohibición de prácticas de blanqueo de capitales y financiación terrorismo8
 - 5.1.8 Compromiso con la libre competencia8
 - 5.2 Uso de Medios Informáticos o Tecnológicos9
 - 5.2.1 Sobre los sistemas y herramientas informáticas. Uso adecuado, responsable y lícito. ...9
 - 5.2.2 Sobre el Manual de Sistemas, medios tecnológicos y subcontratas de IDOM.9
 - 5.2.3 Posible control por parte de IDOM9
 - 5.2.4 Cumplimiento de las leyes de Protección de Datos9
 - 5.2.5 Respeto derecho a la intimidad9
 - 5.3 Transparencia, integridad y profesionalidad..... 10
 - 5.3.1 Rechazo de cualquier forma de corrupción pública o privada 10
 - 5.3.2 Prohibición de delito de blanqueo de capitales 10
 - 5.3.3 Prohibición de actos publicidad engañosa. Información siempre veraz y completa 10
 - 5.3.4 Conflictos de interés 10
 - 5.3.5 Preservar la imagen y reputación..... 11
 - 5.3.6 Buen uso de los recursos y bienes puestos a disposición para el ejercicio de la actividad profesional..... 12
 - 5.4 Confidencialidad 12
 - 5.4.1 Guardar máximo secreto de la información confidencial a la que se hubiere tenido acceso 12
 - 5.4.2 Clausula contractual de prohibición de utilizar en IDOM información confidencial procedente de otras compañías 12
 - 5.4.3 Sobre el acceso a datos de clientes y proveedores. Garantía de privacidad y confidencialidad. 13
 - 5.4.4 Secreto profesional..... 13

5.5	Excelencia y Sostenibilidad	13
5.5.1	Selección y promoción basadas en criterios objetivos.....	13
5.5.2	Formación.....	13
5.5.3	Compatibilidad personal y profesional.....	14
5.5.4	Colaboración y trabajo en equipo	14
5.5.5	Prevención de riesgos laborales y fomento de la salud.....	14
5.5.6	Respeto al medioambiente: Desarrollo sostenible y uso eficiente de recursos	14
5.6	Igualdad, respeto y diversidad.....	15
5.6.1	Prohibición de cualquier tipo de acoso o violencia	15
5.6.2	Igualdad de oportunidades. Prohibición de cualquier tipo de discriminación. Accesibilidad.....	15
5.7	Compromiso social. Responsabilidad Social Corporativa	16
5.7.1	Transparencia.....	16
5.7.2	Sostenibilidad	16
5.7.3	Respeto a las personas empleadas	16
5.7.4	Excelencia en la gestión y orientación al cliente	16
5.7.5	Relación con los proveedores	17
5.7.6	Derechos humanos	17
6.	Comité de Ética y Cumplimiento Normativo.....	18
6.1	Composición del Comité de Ética y Cumplimiento Normativo	18
6.2	Funciones	18
6.3	Obligación de prestar colaboración al CECN.....	18
7.	Sistema interno de información. Canal interno de información.....	19
8.	Responsabilidades respecto al Código de Conducta	20
8.1	Responsabilidades de todas las Personas	20
8.2	Responsabilidades adicionales de aquellos que dirigen personas.....	20
8.3	Régimen disciplinario	20
9.	Vigencia del Código de Conducta	22

1. Valores de IDOM

Ya desde sus primeros pasos en 1957, IDOM, S.A.U. (en adelante, IDOM) estableció que las bases de su funcionamiento son la confianza, el compromiso y el máximo desarrollo personal y profesional de las personas que la integran, todo ello en un marco de libertad y respeto, y un impecable estilo de actuación.

El presente Código de Conducta de IDOM está basado en esos valores compartidos que definen las pautas de comportamiento en IDOM, y que fueron descritos en el año 2005 en los documentos denominados Filosofía (DB-01) y Estilo de Actuación (DB-02), -los cuales forman parte del Sistema de Cumplimiento de IDOM-, al objeto de facilitar su difusión entre las personas ante el gran crecimiento que tuvo IDOM en aquellos años.

Sin alterar ese espíritu original, la evolución social, tecnológica y financiera y, en suma, el modelo global y actual de relaciones, hacen aconsejable una actualización, precisión y delimitación de los comportamientos de las Personas de la Organización, que naturalmente deberá ir reformulándose en el futuro, a medida que el citado modelo varíe.

El presente Código de Conducta es por tanto un desarrollo adicional de esos documentos.

Con arreglo a su Política de Cumplimiento (conforme ha sido aprobada por el Consejo de Administración), la actuación de IDOM está y estará siempre enmarcada, en todos los ámbitos, dentro de la normativa y legalidad vigente en España y en cualquier país en el que desarrolle su actividad.

Las relaciones entre las Personas de IDOM se deberán basar en el respeto a la libertad, en el marco de la responsabilidad personal, en la profunda confianza, comunicación fluida y sincera, austeridad y sobriedad, trabajo en equipo, generosidad, respeto, compañerismo, ayuda mutua, y cultivo de la unidad de IDOM, sin ningún tipo de distinción por cuestión de género, discapacidad, origen social, cultura, raza, religión, nacionalidad, afiliación política, profesión, etc. Respeto a los derechos humanos, promoción de la accesibilidad, respeto al medio ambiente, responsabilidad social corporativa y buen gobierno corporativo.

IDOM enmarca sus relaciones con clientes, proveedores, contratistas, entidades financieras, etc. de forma que no se vea limitada su independencia profesional, por lo que ninguna persona de IDOM puede entablar relaciones comerciales ni laborales con otras entidades sin la autorización previa de la Dirección General.

IDOM considera a los contratistas y suministradores como empresas con las que coopera en la realización de los trabajos para dar un completo servicio al cliente, y a los competidores como componentes e impulsores del mercado, con los que se mantienen relaciones de convivencia profesional, dentro de una competencia leal, libre y honesta.

IDOM no acepta nunca ingresos que no provengan directamente de su cliente (o por subvenciones o ayudas legítimamente tramitadas), y sean conformes con la normativa tributaria, mercantil y cualquier otra que resulte de aplicación. Está totalmente prohibido recibir gratificaciones, regalos o cualquier tipo de prestaciones que puedan condicionar o limitar el comportamiento estrictamente profesional de las Personas de la Organización.

2. Sistema de Cumplimiento de IDOM. Carácter y finalidad del presente Código

El Sistema de Cumplimiento de IDOM, basado en normas UNE-ISO y otros estándares comúnmente aceptados, es el modelo a través del que se ejecuta y desarrolla la Política de Cumplimiento aprobada por el Consejo de Administración de IDOM, y consiste en el conjunto de políticas, códigos, protocolos, procedimientos, instrucciones y buenas prácticas que se han diseñado e implantado (y podrán determinarse en el futuro¹) para asegurar que IDOM² desarrolla sus actividades y negocios conforme a la normativa vigente, a la ética y al principio de “tolerancia cero ante los ilícitos” (especialmente penales y de competencia), activando y promoviendo una cultura de cumplimiento entre sus directivos, empleados, colaboradores y otras partes interesadas, impulsando la formación y la comunicación y, en definitiva, estableciendo mecanismos eficaces para la evaluación, prevención, gestión, control y reacción frente a los indicados riesgos.

El presente Código de Conducta (en adelante, el Código de Conducta o simplemente el Código) no solamente se integra en el Sistema de Cumplimiento, sino que es su norma fundamental, junto con la Política de Cumplimiento de IDOM.

En el mismo, además de remarcar nuestros principios y valores supremos, y afianzar aún más la cultura de la responsabilidad y cumplimiento de IDOM, se proporcionan instrucciones concretas, directrices de comportamiento y normas de obligada observancia en diversas materias y ámbitos para garantizar que desempeñamos y desempeñaremos nuestra actividad diaria conforme a la ética y a la legalidad.

Es, de hecho, la piedra angular del Sistema de Cumplimiento implantado para prevenir, evitar y detectar la comisión de ilícitos penales en el ámbito empresarial en cumplimiento de lo establecido en el Código Penal, en desarrollo de los propios principios de IDOM y con arreglo a estándares y buenas prácticas comúnmente aceptadas.

Serán asimismo parte del Sistema de Cumplimiento, además de este Código de Conducta, otros protocolos, procedimientos e instrucciones que se establecerán en su desarrollo (por materia y/o por áreas) y que son asimismo de obligado cumplimiento para evitar incurrir en responsabilidades penales (y, también, en buena parte, para protegernos frente a fraudes de terceros), parte de los cuales serán enunciados en apartados posteriores de este Código.

¹ Pues es y ha de ser algo vivo, en evolución (y sometido a evaluación).

² IDOM y sus sociedades filiales (entendiéndose por tales aquellas entidades en las que IDOM ostente más de la mitad del capital social o en las que ejerza el control de la mayoría de miembros de sus órganos de administración).

3. Alcance

Este Código de Conducta resulta de aplicación a todos los miembros del Consejo de Administración de IDOM y a todas las personas que prestan sus servicios en la Organización, con independencia de su relación laboral o mercantil, de la posición que ocupan en su estructura organizativa y/o del lugar geográfico en el que desempeñan su trabajo (en adelante, las Personas de la Organización o simplemente las Personas). Cada una de las Personas es responsable de que su comportamiento profesional sea completamente legal y ético, y se compromete a respetar y cumplir este Código en el desarrollo de su actividad profesional.

El Código de Conducta será también de aplicación a los proveedores, agentes, clientes y otros terceros, con los que IDOM se relaciona, respecto a los que se espera que desarrollen comportamientos alineados con el mismo. Para ello, se establecerán, entre otras medidas, las correspondientes cláusulas contractuales las cuales deberán ser aceptadas por los proveedores, agentes, clientes y otros terceros, siendo de obligado cumplimiento para mantener una relación mercantil o de cualquier índole con IDOM.

IDOM se compromete a difundir el presente Código de Conducta, a mantenerlo debidamente actualizado, y a proporcionar los recursos necesarios y la oportuna formación para su efectiva implementación, desarrollo y actualización, así como revisar o contrastar su cumplimiento. Es un compromiso en firme del Consejo de Administración, con mandato de éste a la Alta Dirección y a todas las Personas de la Organización con alcance a toda la Organización.

El presente Código está en todo caso disponible en la intranet corporativa y en la página web, en el apartado de primer nivel denominado “Ética y Cumplimiento”. Las personas que, en el futuro, se incorporen a la organización recibirán igualmente el Código de Conducta, y otros documentos del Sistema de Cumplimiento, en el proceso de acogida.

4. Obligación de cumplimiento

El Código de Conducta, como se ha dicho, establece y transmite directrices de comportamiento y normas de obligada observancia para garantizar que desempeñamos y desempeñaremos nuestra actividad profesional conforme a la ética y a la legalidad.

IDOM espera de las Personas de la Organización y de terceras personas (físicas o jurídicas) que se relacionan con la misma, un comportamiento honesto, recto, transparente y alineado con los principios de este Código.

Nadie, independientemente de su posición en la Organización, está autorizado a solicitar a una Persona de IDOM que contravenga lo establecido en el presente Código de Conducta.

En coherencia con lo anterior, ninguna Persona puede justificar la ejecución de una mala práctica, y mucho menos de una contravención del Código de Conducta, amparándose en una orden superior que resulte contraria al presente Código, como tampoco podrá excusarse aduciendo el desconocimiento del Código de Conducta de IDOM (habida cuenta de su publicidad y difusión, y de la formación impartida en relación con el mismo).

Los posibles incumplimientos del Código de Conducta serán analizados por el Comité de Ética y Cumplimiento Normativo (CECN) de acuerdo con lo establecido en el Protocolo sobre el Canal interno de información y procedimiento de gestión de las informaciones recibidas de IDOM y podrán dar lugar, entre otros particulares, a la interposición de denuncias antes las autoridades correspondientes y/o a las aperturas de los expedientes disciplinarios e imposición de sanciones que correspondan de conformidad con lo previsto en la legislación laboral y convenios aplicables.

5. Pautas de conducta

Las siguientes pautas de conducta son la concreción de los principios y valores que inspiran a IDOM y, por ello, resultan de inexcusable cumplimiento para toda la Organización.

5.1 Legalidad y comportamiento ético

5.1.1 Compromiso de cumplimiento de la legalidad en todas las actuaciones profesionales

Toda la Organización y las Personas deben asumir el compromiso de desarrollar sus actividades empresariales y profesionales de acuerdo con la legislación vigente en España y en los demás países en los que opere.

Los principios recogidos en la “Filosofía” y “Estilo de Actuación” de IDOM y el cumplimiento de la Ley y del Sistema de Cumplimiento implantado, son siempre el punto de partida de la conducta ética en IDOM.

Para cumplir con este compromiso, todas las Personas deben conocer, en la medida de lo necesario, las leyes y normas aplicables a su concreta actividad profesional solicitando, en su caso, la información necesaria a sus jefes directos o, en caso de duda, formulando consultas al CECN a través del Canal habilitado al efecto (y al que luego se hará referencia en este Código).

Abstracción hecha de lo anterior, todas las Personas deben observar un comportamiento ético en todas sus actuaciones profesionales y evitar cualquier conducta que pueda perjudicar el prestigio de la Organización.

Asimismo, contribuirán de modo eficaz a llevar a cabo las políticas y a alcanzar los objetivos definidos por IDOM, de acuerdo con su “Filosofía” y “Estilo”, asumiendo como propias las decisiones corporativas.

5.1.2 Cumplimiento obligaciones laborales, tributarias, prevención de riesgos laborales

La Organización está comprometida y cumple con todas sus obligaciones laborales, tributarias, en materia de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud.

5.1.3 Cumplimiento obligaciones societarias y contables

IDOM tiene implantadas políticas de Buen Gobierno Corporativo y cumple con todas sus obligaciones societarias y contables, llevando los preceptivos libros y registros fiscales, reflejando en los mismos la verdadera situación de IDOM (y de toda la Organización) y depositando sus cuentas en los organismos competentes en los plazos legalmente establecidos.

5.1.4 Respeto a los derechos de propiedad intelectual e industrial

IDOM se compromete a vigilar con especial atención los activos que se manejan en el desarrollo de su actividad profesional y que están protegidos por derechos de propiedad intelectual e industrial. Así, no deberán utilizarse para fines que no sean los expresamente previstos para los mismos, los programas, sistemas informáticos, manuales, vídeos, cursos, estudios, informes, etc., creados, desarrollados o perfeccionados en el seno de la Organización, dado que ésta conserva en todo momento la propiedad intelectual de los mismos, salvo que dicha información ya sea pública.

En todo caso, deberán respetarse los derechos de propiedad intelectual e industrial de las obras que correspondan a terceros, de acuerdo con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual e industrial y, en su caso, en los correspondientes acuerdos de licencia.

5.1.5 Relación con instituciones, organismos y Administraciones Públicas

Las relaciones con las instituciones, organismos y Administraciones Públicas deberán estar presididas por el respeto institucional y el actuar ético, y desarrollarse bajo criterios de máxima colaboración y escrupuloso cumplimiento de la legalidad. Las comunicaciones, requerimientos y solicitudes de información recibidas de cualquier ente público deberán ser atendidos con diligencia y en los plazos establecidos para ello.

5.1.6 Gestión adecuada de oficios y embargos

IDOM y toda la Organización cumple y hace cumplir a sus personas las leyes en lo relacionado a las insolvencias punibles (aquellas situaciones de insolvencia causadas o agravadas dolosamente por el propio deudor), evitando en todo momento el alzamiento de bienes, la gestión inadecuada de oficios y embargos recibidos de la Administración Pública o de la Justicia, así como los pagos a proveedores en cuentas opacas para evitar embargos.

5.1.7 Prohibición de prácticas de blanqueo de capitales y financiación terrorismo

IDOM y toda la Organización está en contra de las prácticas de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

En este sentido, las Personas no aceptarán pagos extraordinarios, en el sentido de no estar previstos en los acuerdos o contratos correspondientes. En lo que aquí interesa, se prohíbe particularmente la ocultación de fondos ilegales, su aparente conversión en dinero legítimo o su uso para apoyar delitos o al terrorismo.

IDOM no realizará, ni directa ni indirectamente, donativos a partidos políticos, ni a coaliciones, federaciones, agrupaciones electorales o entidades análogas.

5.1.8 Compromiso con la libre competencia

IDOM y toda la Organización está comprometida firmemente con la libre competencia y con el cumplimiento de las leyes establecidas al respecto en la Unión Europea y en los distintos países donde desarrolla actividades, compitiendo en el mercado sobre la base de sus propios méritos y absteniéndose de participar o fomentar cualquier actuación que resulte contraria al derecho de la competencia. Ello incluye, sin carácter limitativo ni exhaustivo, las prácticas relativas a comportamientos colusorios (cárteles), prácticas tendentes a la manipulación del resultado de licitaciones públicas o de intercambio de información sensible con competidores, así como el desarrollo de prácticas abusivas o desleales.

En coherencia con lo anterior, y para su desarrollo, IDOM ha implantado las “Directrices en materia de defensa de la competencia” y las “Directrices para la preparación de EOIs y Ofertas financiadas por Instituciones Financieras Internacionales”, integradas ambas en su Sistema de Cumplimiento y con alcance para toda la Organización.

5.2 Uso de Medios Informáticos o Tecnológicos

5.2.1 Sobre los sistemas y herramientas informáticas. Uso adecuado, responsable y lícito

Todas las Personas deben hacer un uso adecuado, responsable y lícito de los sistemas y herramientas informáticos puestos a su disposición para el desarrollo de su trabajo (en adelante, los Medios Tecnológicos). Entre estos se incluyen: (a) equipos, servidores de aplicaciones de acceso remoto, ordenadores (fijos o portátiles), PDAs, faxes y dispositivos similares o equivalentes, (b) cualquier aplicación o programa de software, redes y sistemas, (c) servicios de Internet, Intranet y correo electrónico, (d) las cuentas que dan acceso al uso de hardware, software y sistemas de información, (e) teléfonos fijos o móviles, GPS, etc.

Debe entenderse comprendido en lo anterior cualquier otro elemento o innovación tecnológica que pueda adquirir la Organización.

5.2.2 Sobre el Manual de Sistemas, medios tecnológicos y subcontratas de IDOM

El "Manual de sistemas, medios tecnológicos y subcontratas de IDOM", que se integra en el Sistema de Cumplimiento, recoge en detalle las condiciones en las que se debe hacer uso de estos medios por las Personas. Entre otras cosas, no está autorizada la instalación o utilización de softwares ilegales no licenciado ("pirata"); tampoco la descarga o instalación de ficheros ejecutables o bases de datos de internet, salvo autorización expresa del Responsable de Sistemas. Por otra parte, siempre que se subcontraten servicios externos que impliquen la conexión de la persona o empresa subcontratada a la Red de Datos de IDOM, deberán seguirse las pautas y procedimiento recogidos en el documento de " Manual de sistemas, medios tecnológicos y subcontratas de IDOM ".

5.2.3 Posible control por parte de IDOM

IDOM o la Organización realizará, siempre dentro de la legalidad (y con arreglo a los principios de legitimidad, oportunidad y proporcionalidad, entre otros), el debido control sobre el uso que se realiza de los Medios Tecnológicos para verificar la correcta utilización de éstos y actuar, si se detectase una utilización indebida, para poner fin a la misma.

5.2.4 Cumplimiento de las leyes de Protección de Datos

IDOM deberá hacer cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos y utilizará exclusivamente aquellos datos que sean necesarios para la gestión eficaz de las actividades desarrolladas y con escrupuloso cumplimiento de la normativa aplicable.

Todos los datos introducidos en los ficheros informáticos corporativos como consecuencia del desarrollo de la actividad propia deberán ser exactos y completos, siendo fiel reflejo de los que figuren en el documento utilizado como fuente en cada caso, evitando la tergiversación de cualquier información.

5.2.5 Respeto derecho a la intimidad

Todas las Personas deben respetar la intimidad personal de todos, por lo que deberán abstenerse de acceder por cualquier medio a los equipos informáticos o a las comunicaciones de otras personas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Política de Sistemas de IDOM, salvo autorización expresa para ello de la propia persona o del Responsable de Sistemas de IDOM.

5.3 Transparencia, integridad y profesionalidad

5.3.1 Rechazo de cualquier forma de corrupción pública o privada

IDOM está comprometida a mantener la integridad y profesionalidad en el trabajo.

IDOM y toda la Organización rechaza cualquier forma de corrupción pública o privada y aboga por la total transparencia en sus relaciones con la Administración Pública, sus clientes y sus proveedores y, por ello, no consiente ni el ofrecimiento ni la aceptación de ningún tipo de regalo, beneficio personal, obsequio, ventaja, compensación económica, promesa u ofrecimiento que exceda de los usos sociales. Con carácter general, solo están permitidos aquellos regalos de carácter simbólico. El Código o Manual de Prevención de la Corrupción de IDOM, integrado en su Sistema de Cumplimiento, recoge en detalle las pautas de actuación de las Personas en relación con los delitos de corrupción.

5.3.2 Prohibición de delito de blanqueo de capitales

Queda estrictamente prohibido adquirir, convertir o transmitir bienes, a sabiendas de que estos tienen su origen en un delito, o realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos.

Las Personas no podrán recibir, a título personal, dinero de clientes, proveedores, contratistas, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, con excepción de préstamos o créditos concedidos por entidades financieras.

Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable en alguna de las situaciones antes descritas, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes con el Comité de Ética y Cumplimiento Normativo.

5.3.3 Prohibición de actos publicidad engañosa. Información siempre veraz y completa

IDOM y todas las Personas se abstendrán de realizar publicidad engañosa de las actividades que desarrolla y los servicios que ofrece la Sociedad y sus participadas. Los productos y servicios de IDOM y toda la Organización se ofrecerán mediante información suficiente, clara y precisa que garantice el adecuado conocimiento de los mismos. Toda la documentación promocional o publicitaria se redactará con claridad y transparencia.

IDOM ni consiente ni justifica la falsificación, manipulación o utilización deliberada de información falsa. Todas las Personas deben transmitir la información de forma veraz, completa y comprensible. En ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta, inexacta o imprecisa que pueda inducir a error a quien la recibe.

5.3.4 Conflictos de interés

En toda la Organización se salvaguardará siempre la independencia, evitando que la actuación profesional se vea influenciada por vinculaciones económicas, familiares y de amistad, con Personas de la Organización, con clientes, proveedores o cualquier tercero.

No se aceptará el apoderamiento, representación o mandato de los clientes que no tengan relación con los servicios propiamente dichos ofertados por la Organización. En aquellos casos en que sea imprescindible tal circunstancia, se pondrá previamente en conocimiento del jefe directo y de la Dirección General. Del mismo modo, no se aceptarán los comportamientos tales como tratos de favor o el endeudamiento personal con los clientes.

IDOM promoverá y difundirá los contenidos y principios de este Código de Conducta entre sus clientes y proveedores, y en particular, aquellos que se refieren explícitamente a la relación de IDOM o cualquier entidad de la Organización con los mismos.

La selección y contratación de proveedores deberá ajustarse a la normativa interna existente en cada momento, garantizándose la transparencia, la igualdad de trato, y la aplicación de criterios objetivos y ponderados, debiendo evitarse por ello tratar con aquellos proveedores o posibles proveedores cuyos intereses personales, actividades externas, intereses económicos o relaciones sean contrarios o potencialmente conflictivos con los intereses de IDOM. Ello se regula ampliamente en el Código de Proveedores de IDOM y en el Procedimiento sobre alta de Proveedores, que forman parte de su Sistema de Cumplimiento.

Las relaciones con los proveedores se desarrollarán en un marco de colaboración transparente que permita y facilite la consecución de los objetivos mutuos y el cumplimiento de la responsabilidad social de IDOM.

La compra de bienes y la contratación de servicios deberán hacerse con total independencia y al margen de cualquier vinculación personal, familiar o económica, que pueda poner en duda los criterios seguidos en la selección. En ningún caso podrá interferirse en el proceso de toma de decisiones sobre proveedores haciendo recomendaciones basadas en intereses personales o en tratos de favor.

Las relaciones internas o externas que se entablen por razón del puesto de trabajo no deberán utilizarse en beneficio propio ni en el de familiares o empresas vinculadas. Tampoco deberá hacerse uso en beneficio propio de la información de la que se disponga como consecuencia del ejercicio de la actividad profesional en IDOM.

La relación entre la Organización y sus Personas se basa en la lealtad que nace de unos intereses profesionales comunes. Si bien, en principio, se requiere de todas las Personas de la Organización dedicación exclusiva, se respeta la participación de sus personas en otras actividades financieras o empresariales, siempre que tales actividades sean legales, no afecten a la actividad profesional de la Persona en la Organización y no entren en concurrencia u originen potenciales conflictos de intereses por sus responsabilidades como Personas de la Organización. Se considerará que existe conflicto de intereses en todas aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés personal de la persona y el interés de IDOM o la Organización. En todo caso, cualquier participación en alguna de las actividades mencionadas, debe ser puesta en conocimiento de IDOM (a través de sus Directores Generales) y no contravenir la legislación aplicable.

Existirá interés personal de la Persona cuando el asunto afecte a ésta, o a una persona vinculada con ella.

5.3.5 Preservar la imagen y reputación

IDOM considera la confianza social y la reputación uno de sus activos más valiosos. Todas las Personas deberán poner el máximo cuidado en preservar la imagen y la reputación de IDOM y la Organización en todas sus actividades profesionales y en sus intervenciones públicas. Igualmente, vigilarán el respeto a la imagen y reputación de IDOM y toda la Organización por parte de clientes y proveedores y, en general, de empresas colaboradoras.

Este compromiso afecta también a la participación de las Personas en las redes sociales o cualquier otra forma de comunicación pública, siempre que dicha actividad no sea a título particular y, por tanto, no suponga o implique, de cualquier forma, una relación con IDOM o que se pueda relacionar con la misma.

5.3.6 Buen uso de los recursos y bienes puestos a disposición para el ejercicio de la actividad profesional

IDOM proporciona los recursos, medios, bienes e instalaciones precisos para el desarrollo de las tareas encomendadas a cada persona, los cuales deberán ser utilizados únicamente para la consecución de dichos fines y nunca para la obtención de beneficio particular o de terceros.

La utilización de activos y la realización de gastos por cuenta de IDOM deberán ajustarse a los principios de necesidad y austeridad. Los informes, documentos, material de soporte y otros que hayan sido recopilados durante el ejercicio de las funciones encomendadas, deberán ser conservados diligentemente para su utilización por IDOM y no podrán ser utilizados en beneficio propio o de terceros.

Cuando una Persona de IDOM deja de formar parte de ésta por cualquier motivo, todos los derechos sobre los bienes y la información generados u obtenidos como parte de su relación con la compañía, continuarán siendo propiedad exclusiva de IDOM o de la entidad de la Organización de que se trate.

Las Personas no podrán atribuirse falsamente facultades que no poseen sobre un bien ya sea por no haberlas tenido nunca, o por haberlas perdido. Por otro lado, no se podrá disponer de ningún bien ocultando la existencia de cualquier carga sobre el mismo o, habiéndola enajenado como libre, la posteriormente enajenación o constitución de gravamen antes de la definitiva transmisión al primer adquirente. Tampoco podrán ocultar las cargas o pasivos que un bien o propiedad pueda tener cuando vaya a realizarse su venta o disposición sobre el mismo. Las Personas no pueden atribuirse falsamente poderes ni hacer un uso indebido de los que les han sido otorgados.

5.4 Confidencialidad

5.4.1 Guardar máximo secreto de la información confidencial a la que se hubiere tenido acceso

Para IDOM la confidencialidad es una cuestión especialmente relevante.

Las Personas conocen la naturaleza confidencial de los trabajos y operaciones que desarrollan en el desempeño de sus funciones. Por ello, están obligadas, durante la vigencia de su relación y sin limitación temporal, incluso una vez extinguida su relación con IDOM (o con la entidad de la Organización correspondiente), a guardar el máximo secreto en lo referente a cualquier información confidencial a la que haya accedido durante el desempeño de sus funciones, debiendo adoptar por su parte las medidas necesarias para que esta obligación se cumpla, salvo que la divulgación, utilización o publicación de dicha información confidencial le sea requerida o autorizada por IDOM debido a motivos profesionales o le sea solicitado por requerimiento judicial.

IDOM y toda la Organización se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus personas, clientes o proveedores, salvo expreso consentimiento de los interesados, imperativo legal, requerimiento judicial o administrativo. En ningún caso podrán ser tratados estos datos de carácter personal para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

5.4.2 Clausula contractual de prohibición de utilizar en IDOM información confidencial procedente de otras compañías

Cualquier persona que pase a formar parte de IDOM o de cualquier entidad de la Organización, se comprometerá a no revelar ningún tipo de información que pudiera considerarse sensible procedente de la anterior compañía para la que hubiera estado prestando sus servicios hasta ese momento, tales como datos de clientes, proveedores, información confidencial, programas informáticos, etc., los cuales no se deberán

considerar de interés alguno para IDOM, ni serán valorados como un activo adicional del candidato. Se establecerá una cláusula contractual en dicho sentido.

IDOM trabaja en ocasiones con cuestiones muy sensibles, para empresas diversas que, a veces, son competencia entre ellas, por lo que siempre guardará la más absoluta confidencialidad respecto a dicha información. Todas las Personas deben cumplir con las Directrices en Materia de Competencia, integradas en el Sistema de Cumplimiento, y que desarrollan esta instrucción y otras relacionadas con la misma materia.

5.4.3 Sobre el acceso a datos de clientes y proveedores. Garantía de privacidad y confidencialidad

El acceso a los datos de los clientes y proveedores sólo se justifica por motivos profesionales y su custodia y utilización debe realizarse garantizando su derecho a la intimidad y con estricta sujeción a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

En ningún caso las vinculaciones familiares, económicas o personales con clientes pueden justificar la vulneración de la confidencialidad.

En todo momento se garantizará a los clientes y proveedores privacidad y confidencialidad en las conversaciones y transacciones.

5.4.4 Secreto profesional

Se mantendrá el secreto profesional de la información de que se disponga, bien sea de carácter comercial, económico o estratégico de IDOM, de la Organización y de todas las Personas colaboradoras, excepto en caso de expresa autorización o cuando ésta sea solicitada por mandato legal o judicial.

En la realización de los diferentes procesos operativos, sistemas de trabajo y cualquier otro procedimiento interno, se observará la más estricta confidencialidad.

5.5 Excelencia y Sostenibilidad

5.5.1 Selección y promoción basadas en criterios objetivos

Las decisiones de selección y promoción en IDOM y en toda la Organización deberán basarse en el mérito y en valoraciones de carácter objetivo y transparente. Las personas conocerán en todo momento las metodologías y procedimientos utilizados para el desarrollo y avance profesional. Todo profesional de IDOM, mediante su esfuerzo, su compromiso y la excelencia en su actuación, podrá alcanzar sin limitación alguna, los máximos niveles técnicos o de gestión, dentro de la Organización.

5.5.2 Formación

IDOM dispondrá los medios para contribuir al aprendizaje y la formación de sus personas y a la actualización y gestión de su talento, conocimientos y competencias con el fin de propiciar su progreso profesional y aportar más valor a los clientes.

5.5.3 Compatibilidad personal y profesional

Asimismo, IDOM entiende la importancia del equilibrio entre la vida personal y profesional para el desarrollo integral de la persona, para lo cual tiene implantadas medidas de flexibilidad y fomenta las acciones que sean precisas para ayudar a sus personas a alcanzar dicho equilibrio.

5.5.4 Colaboración y trabajo en equipo

IDOM considera que la colaboración, el trabajo en equipo y la búsqueda de sinergias son requisitos necesarios para lograr sus objetivos y para aprovechar al máximo las capacidades, los recursos y la diversidad de conocimientos, habilidades y experiencias de las Personas de la Organización. Por eso, IDOM y toda la Organización promueve, facilita e incentiva la colaboración y el trabajo en equipo de personas que forman parte de él y entre las distintas empresas, unidades y áreas.

Todas las Personas deberán actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de quien lo precise sus conocimientos, habilidades y talento, para contribuir de este modo a la consecución de los objetivos e intereses globales de la Organización. Para estimular la lealtad, la satisfacción y el orgullo de pertenencia, IDOM está comprometido a dedicar recursos y a desarrollar iniciativas y acciones que promuevan la identificación de las personas con el proyecto común.

Las Personas deberán trabajar de forma eficiente, aprovechando al máximo el tiempo y los recursos que la Organización pone a su disposición.

5.5.5 Prevención de riesgos laborales y fomento de la salud

IDOM dedica los medios necesarios para, partiendo del respeto a la normativa aplicable, proporcionar a las Personas de la Organización un entorno laboral saludable y seguro. Asimismo, IDOM trata de mejorar continuamente las medidas de prevención de riesgos laborales y de fomento de la salud en el trabajo en cada uno de los sectores y lugares donde desarrolla su actividad. Del mismo modo, IDOM promueve y estimula también la adopción de prácticas avanzadas en materia de seguridad y salud entre sus proveedores y empresas colaboradoras.

Todas las Personas de la Organización deberán observar un cumplimiento riguroso de las normas de salud y seguridad en el trabajo, velando por su propia seguridad y, en general, por la de todas las personas que pudieran verse afectadas por su actividad. Asimismo, las personas deberán hacer un uso responsable del equipamiento que tengan asignado (en especial, de los denominados Equipos de Protección Individual) cuando desarrollen actividades de riesgo, y divulgarán los conocimientos y las buenas prácticas en materia de seguridad, salud y prevención de riesgos laborales. Por su parte, IDOM se compromete a dotar a las personas de los recursos y del conocimiento necesario para que puedan desempeñar sus funciones con seguridad y en un entorno saludable.

5.5.6 Respeto al medioambiente: Desarrollo sostenible y uso eficiente de recursos

IDOM está comprometido con el desarrollo sostenible, contribuyendo al mismo a través del uso eficiente de los recursos, reduciendo el consumo de energía en sus instalaciones y velando por el cumplimiento de la legislación aplicable en la materia en todos sus ámbitos de operación.

IDOM y todas las Personas de la Organización asumen el compromiso de desarrollar sus actividades con el mayor respeto al medio ambiente y minimizando los efectos negativos que, eventualmente, éstas pudieran ocasionar y, a tal efecto, planifican cuidadosamente todos sus trabajos para prevenir fallos, accidentes y emisiones con riesgo medioambiental.

IDOM realiza una gestión de residuos eficiente, auditorías medioambientales e investiga la calidad de los suelos. Asimismo, solicita el cumplimiento de la normativa medioambiental vigente a aquellas empresas que realizan obras bajo su dirección. Del mismo modo, orienta en la gestión medioambiental a sus clientes.

Del mismo modo, IDOM contribuirá a la conservación de los recursos naturales y de aquellos espacios que tengan interés ecológico, paisajístico, científico o cultural. Para ello evitará la participación en la construcción no autorizada, en especial, en suelos protegidos y en suelos no urbanizables. Igualmente, establecerá las mejores prácticas y promoverá entre sus personas la formación necesaria para preservar el medio ambiente.

En sus relaciones con clientes, proveedores o empresas colaboradoras externas, transmitirá estos principios e impulsará el cumplimiento de los procedimientos y requisitos medioambientales que fueran aplicables, facilitando, en su caso, los medios que le correspondan para asegurar el adecuado cumplimiento de los mismos.

5.6 Igualdad, respeto y diversidad

5.6.1 Prohibición de cualquier tipo de acoso o violencia

IDOM está comprometido en mantener entornos de trabajos positivos, libres de comportamientos de acoso o violencia, en los que se respete la dignidad y se facilite el desarrollo profesional y personal. El Código de Prevención de Acoso y Actos de Violencia en el Trabajo de IDOM, integrado en su Sistema de Cumplimiento, recoge en detalle las pautas de actuación de las Personas de la Organización en relación con la prevención del acoso y actos de violencia en el trabajo.

Todas las Personas de la Organización deberán tratarse de forma respetuosa, profesional y amable al objeto de propiciar un entorno de trabajo agradable, gratificante y seguro que anime a las personas a dar lo mejor de sí mismas. De la misma forma, las relaciones entre las Personas de la Organización y las de las empresas colaboradoras estarán basadas en los criterios anteriores, en el respeto profesional y en la colaboración mutua.

En IDOM, la gestión de las personas y las relaciones entre ellas deben partir siempre del respeto escrupuloso a la dignidad de las personas y a su intimidad y estar basadas en los principios de libertad personal, confianza y respeto mutuos.

5.6.2 Igualdad de oportunidades. Prohibición de cualquier tipo de discriminación. Accesibilidad

IDOM promueve la igualdad de oportunidades y se compromete a poner los medios para ayudar a sus personas a desarrollarse profesional y personalmente.

IDOM apoya y se compromete a implantar y desarrollar aquellas políticas públicas cuyo objetivo sea promover una mayor igualdad de oportunidades y el fomento de la cultura de esfuerzo y la recompensa del mérito.

IDOM prohíbe expresamente cualquier tipo de discriminación por razón de género, raza, edad, nacionalidad, origen social, religión, discapacidad, orientación sexual, estado civil, ideas políticas, adhesión o no a sindicatos o cualquier otro.

IDOM fomenta la accesibilidad de sus personas y terceros tanto en sus propios edificios, oficinas, locales y sistemas informáticos como en sus diseños siempre que estos sean susceptibles de contemplar medidas que la favorezcan. Considerar estas medidas desde el inicio del diseño es fundamental habida cuenta de que el propio diseño conceptual se verá condicionado por ellas

5.7 Compromiso social. Responsabilidad Social Corporativa

Desde los orígenes de IDOM, los principios básicos que ahora se formulan bajo la denominación de “Responsabilidad Social Corporativa” (RSC) han estado muy presentes en nuestra Filosofía y Estilo de Actuación para con todos los grupos de interés, así como el respeto al medio ambiente.

Nuestra Filosofía, complementada por el presente Código de Conducta, el Plan de Igualdad y la Política del Sistema de Gestión Integrado, sienta las bases de los principios de responsabilidad social de IDOM (para toda la Organización), y trata de garantizar el cumplimiento de los compromisos sociales con todos los grupos de interés.

Este compromiso se ha puesto de manifiesto a lo largo de la historia de IDOM, tanto en el día a día de su actividad empresarial, como mediante la participación y colaboración en diferentes actividades y/o de patrocinio con organizaciones de interés social y otras entidades.

IDOM conoce el potencial impacto que sus actividades pueden tener sobre los derechos humanos, y, por ello, se compromete a respetar, defender y promover los derechos humanos en el desarrollo de sus actividades, entablando relaciones beneficiosas de manera recíproca con todos los grupos de interés potencialmente afectados por sus operaciones.

En esta línea, IDOM al amparo de su Política de RSC, fomenta que todas las Personas de la Organización, especialmente sus empleados, directivos y administradores, así como los terceros externos, desarrollen su actividad, y promuevan la sostenibilidad social, sobre la base de los siguientes principios de actuación:

5.7.1 Transparencia

Actuar de forma ejemplar y transparente en el ejercicio de su actividad, fundamentado en un cumplimiento inexcusable de la legalidad vigente y la normativa interna que, en cada caso, resulte aplicable a las actividades de IDOM y toda la Organización.

5.7.2 Sostenibilidad

Incorporar de forma activa criterios ambientales, sociales y de buen gobierno corporativo en los procesos, productos y servicios de IDOM y toda la Organización, teniendo en cuenta el impacto que genera en la sociedad y en el medioambiente.

5.7.3 Respeto a las personas empleadas

Promover en todo momento unas relaciones profesionales con las Personas de la Organización basadas en el respeto a la dignidad de los demás, colaboración, equidad y comunicación, que propicien un buen ambiente profesional.

5.7.4 Excelencia en la gestión y orientación al cliente

Apostar por la excelencia en la gestión y la mejora continua para prestar los mejores servicios a nuestros clientes en base a una relación de confianza y credibilidad.

5.7.5 Relación con los proveedores

Exigir una relación con los proveedores ética y responsable, evitando cualquier interferencia que pueda afectar a la imparcialidad en esta materia.

5.7.6 Derechos humanos

IDOM conoce el potencial impacto que sus actividades pueden tener sobre los derechos humanos, y, por ello, se compromete a respetar, defender y promover los derechos humanos en el desarrollo de sus actividades, entablando relaciones beneficiosas de manera recíproca con todos los grupos de interés potencialmente afectados por sus operaciones.

6. Comité de Ética y Cumplimiento Normativo

6.1 Composición del Comité de Ética y Cumplimiento Normativo

La supervisión del respeto que de este Código de Conducta se realiza por todas las Personas de la Organización y demás sujetos obligados conforme al mismo, así como de todo el Sistema de Cumplimiento de IDOM, compete al Comité de Ética y Cumplimiento Normativo (CECN), órgano creado por el Consejo de Administración, con poderes autónomos de iniciativa y gestión, dotado de su propio Estatuto (que forma parte del Sistema de Cumplimiento), y al que se le asignan los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

El CECN tiene cinco miembros (todos ellos designados por el Consejo de Administración, único órgano que puede asimismo determinar su cese), uno de los cuales será nombrado Presidente, otro Chief Compliance Officer (CCO) y otro Secretario. Los nombramientos, cargos, sustituciones y ceses serán oportuna y expresamente comunicados a la Organización.

6.2 Funciones

Las funciones concretas de dicho CECN, son las que se determinan en su Estatuto, siendo las más relevantes las siguientes:

- (i) Supervisar el Sistema de Cumplimiento y, por ello, realizar por lo menos una vez al año determinados controles aleatorios para asegurar su eficacia;
- (ii) Gestionar y supervisar el Sistema interno de información y, en particular, el Canal interno de información.
- (iii) Recibir a través de dicho Canal interno de información, y gestionar conforme al Procedimiento aprobado, las comunicaciones de presuntos incumplimientos del Código y demás protocolos del Sistema de Cumplimiento (y/o eventuales infracciones legales), realizando y concluyendo las investigaciones pertinentes (con o sin la ayuda de asesores externos);
- (iv) Resolver las dudas o consultas que planteen las Personas de la Organización sobre este Código de Conducta o cualesquiera protocolos o procedimientos del Sistema de Cumplimiento;
- (v) Establecer y acometer planes de formación;
- (vi) Realizar junto con asesores externos las revisiones anuales del Sistema de Cumplimiento; y
- (vii) Reportar y dar cuenta de su labor al Consejo de Administración.

6.3 Obligación de prestar colaboración al CECN

Todas las Personas de la Organización, especialmente sus empleados, directivos y administradores, así como los terceros externos a los que obligue el presente Código de Conducta, deben prestar al CECN la colaboración, documentación e información que les sea requerida, por ejemplo, cuando el CECN realice controles aleatorios y/o lleve a cabo investigaciones..

El ya citado "Estatuto del Comité de Ética y Cumplimiento Normativo" define las funciones, ámbito de actuación, composición y responsabilidades de dicho Comité de Ética, y se encuentra publicado en la Web y en la Intranet de IDOM.

7. Sistema interno de información. Canal interno de información

En estrecha relación con el presente Código de Conducta, y como parte integrante del Sistema de Cumplimiento, el Consejo de Administración ha implantado un Sistema interno de información para asegurar la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. El Sistema interno de información de IDOM se articula, en primer lugar, con arreglo a la Política del Sistema interno de información, aprobada asimismo por el Consejo de Administración.

Por acuerdo de dicho Consejo de Administración, el CECN ha sido expresamente designado Responsable del Sistema de información, por lo que, entre otras funciones, se encargará de recibir y tramitar las comunicaciones que se reciban a través del Canal interno de información sobre posibles infracciones legales y/o del presente Código.

El Canal interno de información es el vehículo que IDOM ha creado y puesto a disposición de todas las Personas de la Organización, así como de terceros, para que puedan ser comunicadas eventuales infracciones legales y/o incumplimientos del presente Código (y de los demás elementos de nuestro Sistema de Cumplimiento), a través de varios cauces o medios, de forma confidencial o anónima y con las mayores garantías.

En la página web de IDOM se , detallan las características del Canal interno de información, sin perjuicio de advertirse de la posibilidad de acudir a canales externos.

8. Responsabilidades respecto al Código de Conducta

Como se ha indicado, la supervisión máxima del cumplimiento del presente Código de Conducta compete al CECN, pero entender, cumplir y hacer cumplir los principios e instrucciones de este Código de Conducta es responsabilidad de todas las Personas de la Organización.

8.1 Responsabilidades de todas las Personas

Todas las Personas de la Organización deben cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Aplicar la “Filosofía” y el “Estilo de Actuación” de IDOM en el desarrollo de su trabajo.
- Cumplir con los principios y normas descritos en este Código de Conducta y en el resto de los protocolos y procedimientos que integran el Sistema de Cumplimiento.
- Comunicar el conocimiento o sospecha acerca de cualquier posible incumplimiento de las disposiciones de este Código a través del Canal interno habilitado.
- Plantear cualquier duda acerca de cómo actuar frente a una situación que puede entrañar riesgo de incumplimiento o acerca del contenido de este Código o de las políticas y/o de la normativa aplicable en IDOM al Comité de Ética y Cumplimiento Normativo.
- Participar en las actividades de formación ofrecidas por IDOM.
- Colaborar en el desarrollo de las auditorías internas e investigaciones que pudieran ser realizadas con el fin de ayudar a identificar y corregir deficiencias o debilidades en el Sistema de Cumplimiento.
- Prestar al Comité de Ética y Cumplimiento Normativo la información y la colaboración que, por dicho CECN fuere expresamente requerida en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas.

8.2 Responsabilidades adicionales de aquellos que dirigen personas

Aquellas personas que supervisan y dirigen el trabajo de otros tienen una serie de responsabilidades añadidas. Son las siguientes:

- Liderar con el ejemplo. Su comportamiento debe ser un modelo de actuación con integridad.
- Asegurarse de que las personas bajo su responsabilidad comprenden la “Filosofía” y el “Estilo de Actuación” de IDOM y el presente Código de Conducta.
- Supervisar el cumplimiento por parte de las personas a las que dirigen de los principios y normas de este Código, así como de los demás protocolos o procedimientos del Sistema de Cumplimiento que les sean de aplicación.
- Prestar atención a la conducta de terceros que representan a IDOM, para garantizar un comportamiento coherente con el de IDOM.
- Prestar apoyo a las personas que les hagan llegar sus consultas e inquietudes y, en su caso, conminarles a que las trasladen al CECN.

8.3 Régimen disciplinario

IDOM reaccionará de forma inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en este Código, dentro de los parámetros establecidos en la legislación vigente, tomando las medidas legales y disciplinarias que correspondan, en función de la naturaleza y gravedad del hecho, y en los términos, procedimiento y demás condiciones previstas en la legislación laboral y convenio o convenios que resulten de aplicación.

El “Protocolo sobre el Canal interno de información y procedimiento de gestión de las informaciones recibidas”, es el instrumento, aprobado por el Consejo de Administración, para reglar los procedimientos de gestión del Canal, la tramitación de las investigaciones y demás aspectos relacionados. Forman parte del Sistema de Cumplimiento de IDOM.

Tanto la Página Web como la Intranet contienen amplia información sobre todo ello.

9. Vigencia del Código de Conducta

El presente Código de Conducta entró en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Administración de IDOM, S.A. (en sesión del 11 de mayo de 2016). En el año 2021 este Código ha sido actualizado como consecuencia del proceso de adaptación y mejora del Sistema de Cumplimiento, de conformidad con las principales normas y referentes en la materia, incluyendo especialmente la Guía de programas de cumplimiento de la CNMC y Transparencia Internacional España, así como las normas UNE ISO 19601 y 37001, entre otras. En el año 2023 ha sido actualizado para asegurar la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Los órganos de administración de las diversas entidades de la Organización, se adherirán expresamente al presente Código, haciéndolo suyo, y difundiéndolo entre sus colaboradores y terceros relacionados (previa traducción al idioma o idiomas oficiales del país en que opere), dejando constancia de todo ello en las actas o documentos oportunos.

El Código se revisará y actualizará, a propuesta del CECN que trasladará al Consejo de Administración de IDOM, cuando el Comité así lo considere necesario atendiendo a circunstancias internas o modificaciones legislativas o a compromisos que IDOM adquiera en materia de responsabilidad corporativa y buen gobierno. Las modificaciones o actualizaciones que resulten así aprobadas, se comunicarán por diversos cauces, se publicarán en la Página Web y en la Intranet, se trasladarán a los órganos de administración de todas las entidades de la Organización (para que procedan de igual forma que la prevista en el párrafo anterior) y se realizará la oportuna formación sobre las mismas.